

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: AUTO DECRETO DE PRUEBAS. Proceso jurisdiccional promovido por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CAUCA DESAJ contra COMFENALCO VALLE EPS. Radicación No. 19-001-31-05-000-2016-02152-01.

Estando a Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, se estima necesario establecer la verdad real sobre las incapacidades reclamadas y objeto de apelación por la parte demandante, con el fin de tomar una decisión ajustada a derecho.

En consecuencia, se acude a las facultadas oficiosas para decretar pruebas en segunda instancia, previstas en el artículo 83 del C. P. del T. y de la S. S., modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, para efectos de la decisión que deba adoptarse.

Por lo anteriormente expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: SE ORDENA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CAUCA DESAJ, para que en el término perentorio de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva allegar a este Despacho y con destino a este proceso, los siguientes documentos:

a. Copia de la incapacidad medica otorgada a la servidora María Fernanda Concha Cerón, por el periodo entre el 04 de junio de 2015, hasta el 30 de julio de 2015.

b. Copia de la incapacidad medica otorgada al servidor Carlos Eduardo Barragán Maya, por el periodo que se demanda, porque no se precisa en el escrito y medios de prueba, junto con los demás documentos que prueben su relación laboral para esos periodos de incapacidad, las cotizaciones al sistema de salud y la reclamación ante la EPS demandada.

c. Copia de la incapacidad medica de la servidora María del Pilar Suarez García, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 al 10 de enero de 2014.

d. Copia de la incapacidad medica de la servidora Victoria Eugenia Caicedo, por el periodo no reconocido entre el 15 al 22 de julio de 2014.

e. Copia de la incapacidad medica de la servidora Angie Paola Restrepo, por el periodo comprendido entre el 13 al 19 de marzo de 2014, junto con los demás documentos que prueben su relación laboral para esos periodos de incapacidad, las cotizaciones al sistema de salud y la reclamación ante la EPS demandada.

SEGUNDO: SE ORDENA A LA DEMANDADA COMFENALCO VALLE EPS, en el término perentorio de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva allegar a este Despacho y con destino a este proceso, copia de las incapacidades médicas otorgadas a los siguientes servidores de la Rama Judicial: (i) María Fernanda Concha por el periodo entre el 04 de junio de 2015, hasta el 30 de julio de 2015; (ii) Carlos Eduardo Barragán Maya, por el periodo que se demanda; (iii) María del Pilar Suarez García, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 al 10 de enero de 2014; (iv) Victoria Eugenia Caicedo, por el periodo no reconocido entre el 15 al 22 de julio de 2014 y (v)

Angie Paola Restrepo, por el periodo comprendido entre el 13 al 19 de marzo de 2014.

TERCERO: Para el cumplimiento de lo ordenado, por Secretaría, **LÍBRESE** en forma inmediata los oficios respectivos, advirtiendo que ante el incumplimiento de los requerimientos antes mencionados y en el plazo estipulado, se incurrirá en desacato de orden judicial, y en consecuencia se procederá a la imposición de las sanciones legales.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **REGRESE** el expediente al Despacho para continuar con el trámite de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Firmado Por:

**LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1021f1ba5140eb7ce822a997b8dab2138689e804b99ad4a16d
53ae7c2a6f179**

Documento generado en 06/11/2020 11:58:27 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**